7982

RESOLUCION de 11 de febrero de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Impor-tación, por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 16, «barnices».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importa-ción, en cumplimiento del compromiso adquirido como conse-cuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el contingente base número 16, abarnices.

Partida arancelaria

Ex. 32.09. A.II.a)

con arreglo a las siguientes normas:

-El contingente se abre por un importe de pe-

setas 10.459.500.

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias semetidas al regi-men globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de las licencias, será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejempiares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidas al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, de los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país, se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o está intrificade por proportos confisios aparentes. de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose, en este caso, el embarque o desembarque de mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito, y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conserva-

Este último requisito deberá ser ratificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo quinto del protocolo anejo al Acuerdo España-CEE. Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «Hoja complementaria de información adicional».

mente cumplimentada una . Hoja complementaria de información adicional.

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de España de Comercio, de la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicillo la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por e fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la . Hoja complementaria de información adicional.

mentaria de información adicional».

Décimo.—Será motivo de denegación la misión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 11 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

7983

RESOLUCION de 11 de febrero de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la convocatoria del contingente base número 18, «preparaciones lubri-

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir el contingente base número 18, «preparaciones lubricantes».

Partida arancelaria

34.03.A.II

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente queda permanente abierto por un total anual de 568.424.000 pesetas. Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos ha-bilitados para importaciones de mercancías sometidas al régi-men globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones Regio-nales

Tercera.—El plazo de presentación de liceucias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidas al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país, se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose, en este caso, el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificaco por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado el del artículo quinto del protocolo anejo al Acuerdo España. c) del artículo quinto del protocolo anejo al Acuerdo España-CEE.

Quinta. -En cada solicitud figurarán únicamente mercancias

de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada sol citud y adecuadamente cumplimentada una «Hoja complementaria de informa-

ción adicional».

Séptima — Le importante no omitir el contravaior en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por e fabricante extranjero.

Novena—Los peticionar os aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicinal».

La sección competente de la Dirección, reclamará cuando

lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima. - Será motivo de donegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicítud o la no inclus ón de la documentación exigida.

Madrid, 11 de febrero de 1932.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real

7984

RESOLUCION de il de febrero de 1982, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Importa-ción, por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente basen úmero 19, «pólvoras, explo-sivos, articulos de pirotecnia y fósforos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el contingente base número 19, «pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos».

Partidas arancelarias

 $Ex.\ 29.03.B.I.\ a)$ - 36.01 - 36.02 - 36.04.A $Ex.\ 36.04.B$ - 36.05 - 36.06

con arreglo a las siguientes normas:

Primera--El contingente se abre por un importe de pesetas 11.184.500

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos ha-

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

El plazo de presentacinón de las licencias, será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del intercado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidas al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país, se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose, en este caso, el embarque y desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránisto y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. para su conservación.

para su conservacion.

Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo quinto del protocolo anejo al Acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «Hoja complementaria de información adicional».

ción adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, ción que los acredite como tales, con caracter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada. El carácter de representación se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero. Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja com-

plementaria de información adicional.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 11 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

7985

RESOLUCION de 11 de febrero de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 26, «desperdicios y restos de manufacturas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en primera convocatonria, el contingente base número 26, «desperdicios y restos de manufacturas».

Partida arancelaria

Ex. 39.02.C

con arreglo a las siguientes normas:

El contingente se abre por un importe de pe-Primera.

Segunda - Las peticiones se formularán en los impresos ha-

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta dias contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta—Se considerarán acogidas al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE, procedan de un tercer país, siempre y cuando el pago de la mercancía por dicho tercer país, se efectúa al amparo de un titulo de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrandose, en este caso, el embarque o desembarque de mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que seu despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuarda con la necesaria para sufran más manipulación que la necesaria para su conservacion. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota expicativa del apartado ol del artículo quinto del protocolo anejo al Acuerdo España-CEE.

Quinta,—En cada solicitud figurarán únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «Hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que babá de figurar en la casilla 24

Septima.—Es importante no om tir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o en el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La sección competente de la Dirección, reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 11 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

7986

RESOLUCION de 11 de febrero de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 27, «manufacturas de materias plásticas y artificiales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia

de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto aprir, en primera convocatoria, el contingente base número 27, manufacturas de materias plásticas y artificiales.

Partida arancelaria

39.07.A - 39.07.B.I. - 39.07.B.III. - Ex. 39.07.B.V

con arreglo a las siguientes normas:

Primera-El contingente se abre por un importe de pese-

Primera—El contingente se abre por un importe de pesetas 12.515.500.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estados.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidas al Acuerdo a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país, se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose, en este caso, el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados e consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo quinto del protocolo anejo al Acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Quinta.-En cada solicitud figurarán unicamente mercancías

de un solo tipo entre las incluidas en el contingente. Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecua-damente cumplimentada una hoja complementaria de información adiciona

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas

Septima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su demicilio la Entidad representada. domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado direc-tamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación jus-tificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de cla-ridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud c la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 11 de febrero de 1982.—El Director general, José Ramon Buste'o y García del Real.

7987

RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 65, «máquinas de coser y sus partes y piezas (de tipo doméstica).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el contingente base número 65, máquinas de coser y sus partes y piezas (tipo doméstico).

Partidas arancelárias

84.41.A.I. - 84.41.A.II.b.1. - Ex. 84.41.A.III

con arreglo a lus siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de 3.779.000 pesetas correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al réglmen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las Ilcencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

de las solicitudes de importación autorizadas.